

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0467-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas y de las diputadas y de los diputados del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	10 de agosto de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de agosto de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### II.- SINOPSIS

Modificar, el termino "menores" por "niñas, niños y adolescentes", con la finalidad de incluir a todas las personas y garantizar sus derechos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

Se trata de una reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que tiene un ámbito de vigencia resultante de la remisión que diversas leyes federales hacen a este Código Procesal Federal como norma de aplicación supletoria, lo que justifica la reforma.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES</b></p> <p><b>ARTICULO 25.-</b> En los negocios relativos a la tutela de <i>los menores</i> o incapacitados, es juez competente el de la residencia <i>del menor</i> o incapacitado.</p> <p><b>ARTICULO 532.-</b> Se oirá precisamente al Ministerio Público Federal:</p> <p><b>I.-</b> ...</p> <p><b>II.-</b> Cuando se refiera a la persona o bienes de <i>menores</i> o incapacitados;</p> <p><b>III.-</b> a la <b>IV.-</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOBRE ARMONIZACIÓN DE LENGUAJE EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> los artículos 25 Y 532, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; para quedar como sigue:</p> <p>“ARTICULO 25.- En los negocios relativos a la tutela de <b>niñas, niños y adolescentes</b> o incapacitados, es juez competente el de la residencia de la <b>niña, niño y adolescente</b> o incapacitado.</p> <p>ARTICULO 532.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Cuando se refiera a la persona o bienes de <b>niñas, niños y adolescentes</b> o incapacitados;</p> <p>III a la IV. ...”</p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mariel López.*